

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 665.000,00	
Vr. Recibos correo	\$ 44.150,00	
Total	\$ 709.150,00	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: No. 05 001 40 03 018 2019-00464 00
Decisión: Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En la oportunidad procesal pertinente, se dará trámite a la liquidación del crédito allegado por la parte actora.

De otro lado, téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito, el abono reportado por la parte actora en el escrito que antecede y efectuado por la parte demandada, por el valor de **\$2.540.000,00 el 19 de mayo de 2021.**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 junio 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaa7204aa09b2a8a3b918b8ad7f7c92127bed87ea619622b7a5c2d3de4c10a1**
Documento generado en 01/06/2021 11:48:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**